

DOCUMENTO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE REACT EU

Versión 3

18 de Febrero de 2021



DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS
SG de Programación y Evaluación de Fondos Europeos

VERSION Y REVISIONES

VERSIÓN	FECHA	Modificaciones respecto a la versión anterior
V1	10 febrero 2021	
V2	15 febrero 2021	Modificada la respuesta de la pregunta 14
V3	18 febrero 2021	Se modifica la estructura del documento agrupando las preguntas y respuestas en bloques. Se señalan en azul las nuevas preguntas y respuestas

0. OBJETO DEL DOCUMENTO

El objeto de este documento es clarificar las dudas planteadas por las CCAA a la Dirección General de Fondos Europeos, en relación con la aplicación de los Fondos REACT EU. Se irá actualizando a medida que vayan surgiendo otras dudas adicionales.

Este documento carece de valor jurídico vinculante.

1. PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. PROGRAMACION DE ACTUACIONES

1.1. ¿Se pueden programar nuevas actuaciones REACT EU relacionadas con I+D+i, TIC y Pymes?

REACT EU cubre la I+D+i sanitaria relacionada con la COVID-19 en el OE REACT EU 1, más la I+D+i digital (OE REACT EU 2) y verde (OE REACT EU 4). Todo el ámbito TIC está contemplado en REACT EU en el OE REACT EU 2. Por último, solo algunas actuaciones de pymes están contempladas en los OE 3.1 y 3.2 REACT EU.

1.2. ¿Se pueden programar actuaciones en REACT EU correspondientes a Objetivos Específicos no programados en el actual Programa Operativo?

Los únicos Objetivos Específicos que pueden programarse con los recursos de REACT EU son los definidos expresamente para el Eje REACT / OT REACT. Por tanto, no pueden dotarse con recursos REACT EU ejes existentes.

No obstante, las actuaciones incluidas actualmente en Objetivos Específicos existentes sin dotación en el Programa Operativo actual, podrían incluirse en los Objetivos Específicos de REACT EU que correspondan.

Por ejemplo: un Programa Operativo que no ha programado actuaciones en el OE 4.2.1 "Eficiencia energética en empresas" en REACT EU podría desarrollar actuaciones en eficiencia

energética en empresas en el marco del OE REACT EU 4 “Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía verde”.

En cualquier caso, hay que tener en cuenta que la Comisión no va a aceptar que REACT-EU sirva para alterar la lógica de intervención de los programas existentes. Deberá justificarse cuidadosamente que las inversiones propuestas, sobre todo si se apartan del tipo de actuaciones que vienen siendo financiadas por el programa, sirven efectivamente para apoyar la recuperación verde, digital y resiliente, tras el impacto de la crisis provocada por la COVID.

1.3. ¿Se podrán conceder subvenciones directas a los sectores del turismo y la hostelería? En caso afirmativo, ¿estas ayudas han de vincularse de algún modo a objetivos de sostenibilidad y digitalización de la economía?

Se podrán conceder ayudas al turismo y hostelería en el marco del OE REACT EU 3.1 “Apoyo a medidas de ayuda económica en las regiones dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19” y sin necesidad de estar ligadas a digitalización y sostenibilidad.

1.4. El gasto de personal en el ámbito de educación asociado a la COVID 19, ¿en qué OE REACT-UE encajaría? ¿En FEDER o en FSE?

Este gasto debería programarse en el FSE. En FEDER no hay ningún concepto elegible en el que tuviera cabida.

1.5. ¿Las operaciones seleccionadas en otros ejes del programa, podrán reasignarse al Eje REACT EU?

De acuerdo con la información aportada por la Comisión Europea en el seminario técnico celebrado el pasado 09.02.2021, se podrán reasignar operaciones de otros ejes prioritarios al eje REACT EU sin necesidad de seleccionarlas de nuevo, siempre que los Criterios de Selección de Operaciones sean los mismos en ambos ejes.

Los recursos REACT EU asignados a cada CCAA se programarán en el nuevo eje REACT EU y no se podrá incrementar este eje con recursos provenientes de otros ejes del programa. Esto es debido, por un lado, a la visibilidad que se le quiere dar a los recursos REACT EU, y por otro, a que las fuentes de financiación son diferentes: REACT EU proviene de Next Generation y el resto de la asignación al FEDER del Marco Financiero Plurianual.

2. ASISTENCIA TECNICA

2.1. ¿Se puede reprogramar Asistencia Técnica (AT)? ¿Cómo? ¿Tendrá un tope? ¿Se podrá utilizar el Reglamento Delegado para certificar el 4% del gasto verificado REACT como AT? ¿Hay que solicitar en la Reprogramación la aplicación de la “financiación de la asistencia técnica al tipo fijo establecido en el Reglamento Delegado 2019/1867” según carta de la Autoridad de Gestión de 29/09/2020?

Un 4% de REACT EU podrá asignarse Asistencia Técnica (AT) y de acuerdo con la “Guía para desarrollar el informe de evaluación por reprogramación de REACT EU”, se programará en un nuevo Eje específico (Eje 21).

Los Programas Operativos que ya hayan optado por el tipo fijo para la AT, deberán seguir este tipo fijo también para la AT de REACT EU; entendiendo que para obtener el gasto elegible en el Eje 21 aplicarán el 4% sólo a los gastos del Eje REACT (Eje 20, de acuerdo con la “Guía para desarrollar el informe de evaluación por reprogramación de REACT EU”). Los Programas Operativos que hayan optado por los costes reales deberán seguir el mismo método en el eje de AT REACT EU. No se pueden combinar.

La AT REACT EU no se cofinanciará al 100%, tendrá la misma tasa de cofinanciación que la AT del Programa Operativo.

La elegibilidad del gasto asociado al eje de AT REACT EU seguirá las reglas establecidas en el artículo 65 del RDC y por tanto la fecha en la que se consideraran elegibles será la de envío de la reprogramación a la Comisión europea.

La AT de REACT EU no estará limitada a REACT EU pudiendo cubrirse otras actividades de asistencia técnica.

3. AYUDAS DE ESTADO

3.1. En relación con las Ayudas de Estado, ¿se prevé extender el Marco Temporal más allá del 31.12.2021?

El pasado 1 de febrero de 2021 se publicó en el DOUE la “Quinta modificación del Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 y modificación del anexo de la Comunicación de la Comisión a los Estados miembros sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea al seguro de crédito a la exportación a corto plazo”

El objetivo de esta modificación es prorrogar las medidas establecidas en el Marco Temporal hasta el 31 de diciembre de 2021; adaptar los límites máximos de ayuda de determinadas medidas para hacer frente a los prolongados efectos económicos de la crisis actual; y aclarar y modificar las condiciones para la concesión de determinadas medidas temporales de ayuda estatal que la Comisión considera compatibles en virtud del artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («TFUE»), a la luz de la pandemia de COVID-19.

El gasto de REACT-EU deberá atenerse a la normativa vigente en el momento en que se produzca.

4. FECHA DE ELEGIBILIDAD

4.1. ¿Es elegible el gasto de operaciones iniciadas antes del 1 de febrero de 2020?

El RDC en su artículo 92 ter.11, introducido por el Reglamento 2020/2221 que regula los recursos adicionales REACT-EU, establece que el periodo de elegibilidad del gasto será desde el 1 de febrero de 2020. En el artículo 92 ter.13 se señala que podrán financiarse operaciones finalizadas que hubiesen comenzado después del 1 de febrero de 2020. Sin embargo, el Reglamento no establece nada en relación con aquellas operaciones que se hubiesen iniciado antes del 1 de febrero de 2020, y que aún no hubieran concluido.

Consultada la Comisión europea, se puede afirmar que las operaciones iniciadas antes de 1 de febrero de 2020 serán elegibles, aunque solo será elegible el gasto efectuado a partir del 1 de febrero de 2020.

Por su parte, la elegibilidad del gasto asociado al eje de AT REACT EU seguirá las reglas establecidas en el artículo 65 del RDC y por tanto la fecha en la que se considerará elegible será la de envío de la reprogramación a la Comisión Europea.

4.2. A los efectos del artículo 92.ter 3 del Reglamento 2020/2221, que señala que podrán financiarse operaciones finalizadas siempre que no hayan comenzado antes del 1 de febrero. ¿En qué momento se determina el inicio de la operación?

La disposición aludida, contenida en el art. 92.ter 13 d) del Reglamento 2020/2221, establece que no se aplicará a los recursos REACT-EU *el artículo 65, apartado 6 del RDC, en el caso de las operaciones que comenzaron el 1 de febrero de 2020.*

El artículo 65.6 del RDC, cuya aplicación se exceptúa, establece que *las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda de los Fondos EIE si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente a la autoridad de gestión la solicitud de financiación.*

Se trata claramente de una disposición que da continuidad a lo establecido en el art. 25 bis.7 del RDC: *Para las operaciones que fomenten las capacidades de respuesta a la crisis en el contexto del brote de COVID-19 como se contempla en el artículo 65, apartado 10, párrafo segundo, no se aplicará el artículo 65, apartado 6.*

El objeto de esta excepción es pues, permitir que operaciones que ya hayan concluido, pero que vayan dirigidas a luchar contra la crisis de la COVID y sus consecuencias sociales y económicas, puedan cofinanciarse. El modo de identificar que se trata de operaciones que dan respuesta a la COVID es que se hayan iniciado con posterioridad a la fecha que convencionalmente marca el inicio de la pandemia (el 1 de febrero de 2020). Por tanto, siguiendo en el caso de la lucha contra la COVID, estaremos hablando de contratos que hayan dado inicio posteriormente a esa fecha o, si se trata de ayudas, de convocatorias que se hayan publicado con posterioridad a esa fecha o, si se conceden ayudas haciendo uso de convocatorias anteriores, que la solicitud se haya producido con posterioridad a la fecha establecida (pues antes del inicio de la pandemia no se han podido solicitar ayudas para combatirla).

La regulación de REACT_EU va más allá que el art. 25 bis. 7, pues contempla también en la excepción las operaciones que *preparen una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.* No obstante, podría aplicarse el mismo criterio que al caso del “gasto COVID” antes citado. Se trata de operaciones cuyo objeto es la “recuperación”, que sólo puede ponerse en marcha después de que haya tenido lugar la pérdida o al menos el inicio de ella (1 de febrero de 2020). De nuevo, los contratos incluidos en la operación deberán haber dado inicio con posterioridad a esa fecha y, si se trata de regímenes de ayuda, la solicitud del beneficiario deberá haber tenido lugar con posterioridad a ella.

5. TIPOLOGIA DE GASTO ELEGIBLE

5.1. En el OE REACT EU 1 “Productos y servicios para los servicios de salud”, ¿podría ser elegible el gasto realizado en análisis de aguas residuales en hospitales y residencias con motivo del

COVID? ¿Podría ser elegible un servicio de taxis utilizado para trasladar a las personas que van a ser vacunadas en los diferentes municipios de la Comunidad Autónoma?

Si los análisis tienen por objeto realizar un estudio sobre la incidencia de la COVID-19, o mejorar un sistema de medida o la obtención de indicadores que ayuden a mejorar la gestión de la pandemia, sería elegible.

Sobre los servicios de taxis, se entiende que son parte de los gastos de funcionamiento de los sistemas de salud, necesarios para luchas contra la COVID-19, por lo que serían elegibles.

5.2. En el marco del OE REACT-UE 1, ¿sería elegible el gasto COVID que no proviene del departamento de Salud, como se planteó para el OE 1.2.4 en la reprogramación de 2020?

La redacción del considerando 11 del Reglamento REACT-EU acerca de la financiación de los gastos en productos y servicios para los servicios de salud se plantea como una clara continuidad o “complemento” de las acciones ya disponibles en el ámbito de apoyo del FEDER (tal como lo amplían los Reglamentos (UE) 2020/460 y (UE) 2020/558), por tanto, el ámbito coincidiría con el ya existente en la descripción del OE 1.2.4. en los distintos Programas Operativos, acordada en junio de 2020 con la Comisión Europea.

Por otro lado, el concepto de “servicios de salud” no tiene por qué estar limitado a los servicios que organizativamente se incluyan dentro del departamento que ostenta ese nombre.

5.3. En el marco del OE REACT-UE 2, ¿serían elegibles los gastos de suministro, instalación y configuración de ordenadores personales de sobremesa (u otros dispositivos similares como equipos Chromebook, portátiles, tablets, etc.) para el desarrollo de las tareas educativas? ¿Sería elegible el gasto destinado a sufragar los servicios de telecomunicaciones (ancho de banda disponible para conectarse a internet y a la red PREMIA), así como los servicios wifi o el servicio de seguridad en la red PREMIA (cortafuegos y backup)?.

En el marco de la e-educación, ¿serían elegibles actuaciones como la provisión de uso de licencias de software Microsoft; el servicio soporte y mantenimiento de puesto de los centros educativos y de apoyo a la docencia, y el servicio para la securización, configuración y mantenimiento de cuentas de Microsoft O365?

En el marco de la e-salud, ¿sería elegible la prestación de servicios para el servicio de atención ciudadana y centro soporte TIC a profesionales del servicio de salud?

Los gastos de suministro, instalación y configuración de ordenadores personales de sobremesa (u otros dispositivos similares) para el desarrollo de las tareas educativas, y en general para la prestación de servicios públicos electrónicos y de e-Administración a los ciudadanos, es elegible en el OE REACT-UE 2, al igual que ya lo era en el Eje 2 de FEDER.

En general, los gastos TIC elegibles en FEDER, y por tanto también en REACT-EU, deben corresponder a inversiones, no siendo elegibles los gastos de soporte y mantenimiento, ni tampoco gastos recurrentes, tales como pagos por alquiler de servicios, por servicios de telecomunicaciones, o por el mero uso de licencias (no adquisición, sino pago por uso, asimilable a un alquiler). Sin embargo, los gastos de esta última naturaleza que sean necesarios para obtener un determinado producto (un software educativo, una aplicación de tramitación de expedientes de subvenciones, ...) son elegibles, siempre que se demuestre su vinculación directa con la operación de que se trate, y la necesidad de los mismos para completarla.

No obstante, un caso particular son los gastos vinculados directamente con la lucha contra la pandemia del COVID-19. En este caso, los gastos adicionales necesarios para asegurar la educación no presencial (licencias para software de videoconferencias, gastos adicionales en comunicaciones, soporte del servicio durante el período en que es precisa la educación no presencial, etc.) o para garantizar la prestación de servicios públicos por medios no presenciales, haciendo uso de las TIC (licencias adicionales para aplicaciones de telerreunión o teletrabajo, contratación de recursos adicionales de telecomunicaciones, etc.) sí serían elegibles. En estos casos, debe quedar claro que se trata de operaciones motivadas específicamente por la lucha contra la pandemia, y los gastos adicionales deben quedar perfectamente identificados y justificados.

Por otra parte, si se trata de gastos TIC necesarios para hacer frente a la crisis sanitaria, serían elegibles dentro del OE 1.2.4., y por tanto también en el OE REACT-EU 1. Se trataría, entre otros, de los que se requieran para mantener las actividades sanitarias haciendo uso de herramientas para consultas médicas a distancia o para el desarrollo y explotación de aplicaciones TIC para la gestión de la pandemia (detección de casos, identificación y seguimiento de contactos, etc.).

En cuanto a las inversiones en equipamiento, es importante estar en condiciones de garantizar el cumplimiento del plazo de mantenimiento de las inversiones establecido en el artículo 71 del RDC. Este requisito puede ser especialmente delicado en el caso de determinados equipos (portátiles, tabletas, etc.), por lo que será necesario mantener un inventario donde quede claramente indicada la ubicación y el uso de cada uno de los equipos cofinanciados.

5.4. ¿Qué tipos de gasto pueden considerarse incluidos en el OE REACT EU 3. 1, en el concepto de "capital circulante"?

El concepto de capital circulante o capital de explotación viene recogido en la norma 16, apartado 5 de la orden de elegibilidad (Orden HFP/1979/2016), definiéndose como la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente de una empresa según la normativa contable nacional. Por tanto, a diferencia de otras partidas subvencionables, el capital circulante no puede identificarse con una partida de activo concreta sino con una magnitud contable. El objeto de las ayudas al capital circulante es disminuir el pasivo a corto plazo, de manera que se incremente la parte de pasivo fijo que financia el activo circulante de la empresa. Respecto a qué puede considerarse activo circulante, habrá que acudir a la normativa contable. En general, se trata de aquellos activos necesarios para el desarrollo de la actividad cuya rotación, es decir, cuya renovación por otros equivalentes, se produce en un plazo inferior al año. Cuáles sean estos activos dependerá de la estructura de una empresa y del sector en el que opera. En general, forman parte del activo circulante las materias primas y otros insumos de fabricación, así como las existencias de mercaderías. El activo corriente está también constituido por los créditos derivados de la actividad comercial (clientes).

Respecto a cuáles son los gastos a los que podrían aplicarse los fondos REACT EU 3.1 en el concepto de "capital circulante", a la vista de lo anteriormente expuesto, se podría decir que, en general, serían todos aquellos cuyo periodo de maduración es inferior al año, tales como los fondos necesarios para pagar las materias primas y otros insumos de fabricación, y también la mano de obra, las existencias y los gastos generales.

En definitiva, debe acreditarse que los fondos recibidos se aplican a pagar los créditos derivados de la actividad de la empresa, excluida la financiación de inversiones a largo plazo. Pueden

utilizarse diversos mecanismos para acreditar esta utilización, combinándose según las peculiaridades de las ayudas y de las empresas a que se dirigen, siempre al objeto de lograr un nivel de fiabilidad razonable. Pueden mencionarse como ejemplos la presentación de declaraciones responsables; la presentación de estados contables, incluidos balances, cuentas de pérdidas y ganancias y datos de la memoria (estado de origen y aplicación de fondos); la presentación de planes de empresa; la justificación del pago de facturas, etc.

En relación con el concepto de “capital circulante” pueden tomarse como referencia:

- El art. 37.4 RDC.
- La guía de la Comisión “Guidance for Member States on Article 37(4) CPR - Support to enterprises/working capital”. En especial su epígrafe 2.1.

En cuanto a la legislación nacional, se podría hacer referencia a:

- RD 1514/2007, Plan General de Contabilidad.
- RD 1515/2017, Plan General de Contabilidad para pymes

5.5. ¿Qué tipos de gasto pueden considerarse incluidos en el OE REACT EU 3. 2 entre los "sectores más afectados"?

En la propuesta de reprogramación, y en el Programa Operativo, se deberá valorar el impacto de la pandemia sobre esos sectores para justificar su inclusión en el OE REACT EU 3.2.

5.6. ¿Existe la posibilidad de financiar grandes empresas en el OE REACT-EU 3.-2 o en el 3.1?

No es posible. Las disposiciones de los Reglamentos 1301/2013 y 1303/2013 son aplicables a los recursos REACT EU, salvo las excepciones ya contempladas en el segundo de ellos, introducidas por el Reglamento 2020/2221 en los artículos 92 bis y 92 ter.

Por tanto, sólo se podrán financiar grandes empresas, conforme al art. 3.b) del Reglamento 1301/2013 en el siguiente caso:

“Inversiones productivas, con independencia del tamaño de la empresa de que se trate, que contribuyan a las prioridades de inversión establecidas en el artículo 5¹, puntos 1 y 4, y, cuando dicha inversión suponga la colaboración entre grandes empresas y pymes, en el artículo 5, punto 2”.

¹ Reglamento 1301/2013: Artículo 5. 1: Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación
Artículo 5.2: Mejorar el acceso, el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación
Artículo 5.4: favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores.

5.7. En el ámbito del OE REACT-EU3.2 ¿se podrían conceder ayudas a asociaciones y federaciones del sector turístico para que ejecuten actuaciones de promoción y comercialización, con la finalidad de apoyar la dinamización del sector?

Este tipo de ayudas se podrán considerar elegibles en términos y condiciones análogos a los de las actuaciones del Eje 3 de naturaleza similar que ya se incluyen en los Programas Operativos vigentes.

5.8. En el marco del OE REACT EU-4, ¿son elegibles las infraestructuras de suministro de agua orientadas a garantizar los servicios de abastecimiento? ¿Son elegibles los colectores de saneamiento y gestión de sus vertidos? ¿Y las actuaciones de restauración y rehabilitación de masas de agua y ecosistemas acuáticos, o la recuperación hídrica de masas de agua afectadas por sistemas de abastecimiento?

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Asociación 2014-2020 las infraestructuras de saneamiento y depuración son elegibles en regiones menos desarrolladas y en transición y, excepcionalmente, en regiones más desarrolladas, en este último caso siempre que haya una necesidad real de actuación justificada (en términos de crecimiento y empleo o criterios medioambientales), y estén bien priorizadas (por ejemplo, en grandes aglomeraciones o en zonas sensibles).

Por lo que respecta a las infraestructuras de agua para el abastecimiento humano, el Acuerdo de Asociación establece que son elegibles, siempre que se hayan promovido las medidas necesarias de eficiencia hídrica.

Por último en relación con la rehabilitación de masas de agua y ecosistemas acuáticos, ésta es elegible, estableciendo el Acuerdo de Asociación a este respecto lo siguiente: *También en este marco, se incorporarán actuaciones (evitando nuevas infraestructuras y privilegiando medidas basadas en los ecosistemas -infraestructuras verdes-) que permitan la recuperación del estado hidromorfológico de distintos tramos de ríos, afectados por antiguos vertidos de aguas residuales o por otras causas de degradación, de forma que se cumpla el doble objetivo de mejorar el estado de la Directiva Marco del Agua y la de disminución de los riesgos de inundación allí donde sea necesario.*

En cualquier caso, si se altera la lógica de intervención de los programas existentes, deberá justificarse cuidadosamente que las inversiones propuestas, sobre todo si se apartan del tipo de actuaciones que vienen siendo financiadas por el programa, sirven efectivamente para apoyar la recuperación verde, digital y resiliente, tras el impacto de la crisis provocada por la COVID.

5.9. En el marco del OE REACT-UE 4, ¿sería elegible un proyecto de construcción y puesta en marcha de un Bus Eléctrico Inteligente, incluyendo la adecuación del itinerario y la adquisición de los autobuses?

Parece tratarse de un proyecto de innovación en el ámbito del “transporte urbano limpio”, que sería elegible dentro del OE REACT-UE 4, como también lo sería en el Eje 4 de FEDER.

5.10. ¿Serían elegibles las siguientes inversiones y actuaciones relacionadas con el tratamiento de residuos: actuaciones relacionadas con la gestión y tratamiento de residuos sanitarios

afectados por COVID para su valorización energética, inversiones en instalaciones destinadas al tratamiento y la elaboración de un compost a partir de la recogida selectiva de los residuos la Fracción orgánica de los Residuos Sólidos Urbano e inversiones para el refuerzo de las plantas de transferencias?

En el marco del OE REACT 4 se podrían financiar inversiones en equipamiento e instalaciones de tratamiento de residuos en las condiciones habituales de FEDER.

Este tipo de actuaciones contribuirían a dar respuesta al considerando 6 del reglamento REACT EU por el cual se espera que el 25% de estos recursos contribuyan a los objetivos climáticos.

En cualquier caso, si se altera la lógica de intervención de los programas existentes, deberá justificarse cuidadosamente que las inversiones propuestas, sobre todo si se apartan del tipo de actuaciones que vienen siendo financiadas por el programa, sirven efectivamente para apoyar la recuperación verde, digital y resiliente, tras el impacto de la crisis provocada por la COVID.

5.11. ¿Se pueden financiar nuevas infraestructuras sanitarias o reformas de las existentes? ¿Se podría financiar equipamiento en hospitales, por ejemplo, camas?

Se podrán financiar nuevas infraestructuras sanitarias en el ámbito del OE REACT EU 5 “Apoyar inversiones en infraestructuras que presten servicios básicos a los ciudadanos”. Las inversiones en estas infraestructuras comprenden también los equipamientos, tal y como se ha venido considerando en los Programas Operativos en los que estos gastos son cofinanciables.

5.12. En el caso de inversión hospitalaria, consistente en la rehabilitación o ampliación de espacios anexos al centro hospitalario, ¿se podría financiar la obra civil y las actuaciones de puesta en marcha de este nuevo centro hospitalario?

Estos gastos son elegibles en el ámbito del OE REACT EU 5 “Apoyar inversiones en infraestructuras que presten servicios básicos a los ciudadanos”.

5.13. En relación con el concepto "infraestructuras que prestan servicios básicos no discriminatorios a los ciudadanos", ¿cuál es su alcance? ¿Dentro de este concepto, existe la posibilidad de financiar, no sólo la construcción de las infraestructuras, sino también el equipamiento para su puesta en marcha, ya sea de centros educativos públicos, residencias y centros de día para personas mayores, o centros sanitarios?

En este concepto se incluyen: infraestructuras en el ámbito de la educación, sanidad (no relacionada con COVID), infraestructura social y servicios sociales. Las inversiones en estas infraestructuras comprenden también los equipamientos, tal y como se ha venido considerando en los Programas Operativos en los que estos gastos son cofinanciables.

5.14. ¿Se puede incluir la financiación de la construcción de parques de viviendas públicas destinada a alquiler social?

La financiación de vivienda pública ha sido hasta ahora absolutamente excepcional en FEDER. Por tanto, se considera que hay que seguir en la misma línea y con independencia de que

podiera estar cubierta por REACT EU no se deben dedicar recursos a este objetivo, cuando además existen actuaciones tradicionalmente cofinanciadas por FEDER que pueden ser apoyadas con los recursos REACT EU.

- 5.15. En el marco del OE REACT-UE 5, ¿son elegibles, en el ámbito de la educación, actuaciones como la construcción de una cubierta en el patio escolar, la repavimentación del patio de juegos o el tratamiento acústico de la zona de juegos? ¿Son elegibles las actuaciones de rehabilitación de un frontón u otros espacios deportivos, el cierre y rehabilitación de pistas polideportivas, o la construcción de un nuevo gimnasio? ¿Y las actuaciones de construcción de un porche cubierto o una pasarela cubierta, la construcción o reforma de escaleras de incendios o sistemas de extracción de humos acordes a la normativa, o la reparación de aleros, cubiertas, fachadas y estructuras metálicas? ¿Son elegibles las obras de rehabilitación espacios interiores, la construcción de nuevos comedores o de nuevas zonas de aseo, o la ampliación de las ya existentes? ¿Es elegible la sustitución de vallado y asfaltado en las zonas de acceso, o la instalación de ascensores y montacargas?**

Las actuaciones de desarrollo y mejora de infraestructuras educativas son elegibles dentro del OT10 Educación, en particular las relacionadas con la eficiencia energética (en este caso, también lo son en el Eje 4), accesibilidad y todo lo que tenga que ver con la mejora de los servicios educativos que se prestan. Por tanto, también serían elegibles dentro del OE REACT-UE 5.

Sin embargo, las actuaciones puras de mantenimiento no son subvencionables por el FEDER, ya que incumplen el principio de adicionalidad de los Fondos Europeos, por ser actuaciones que el Estado Miembro va a acometer en cualquier caso. Entre las que enumeran en la pregunta no serían elegibles la reparación de aleros o la reparación de cubiertas, fachadas y estructuras metálicas, salvo que se realicen para mejorar la eficiencia energética del edificio. A este respecto, el Acuerdo de Asociación 2014-2020 señala lo siguiente:

Acciones orientadas a la mejora de las infraestructuras educativas. Por último, se promoverán actuaciones dirigidas a la mejora de los sistemas de educación, formación y formación profesional mediante el desarrollo de infraestructuras de educación y formación.

En cualquier caso, si se altera la lógica de intervención de los programas existentes, deberá justificarse cuidadosamente que las inversiones propuestas, sobre todo si se apartan del tipo de actuaciones que vienen siendo financiadas por el programa, sirven efectivamente para apoyar la recuperación verde, digital y resiliente, tras el impacto de la crisis provocada por la COVID.

6. REGLA N+3

- 6.1. ¿Las actuaciones del eje de REACT EU contribuirán a la n+3?**

No, las actuaciones financiadas con los recursos de REACT EU no se computarán a la hora de calcular el descompromiso de la Regla n+3 del programa. El descompromiso de los recursos REACT-EU no utilizados se aplicará en el cierre del programa. Habrá que tener en cuenta que la elegibilidad del gasto será hasta el 31.12.2023.

7. REPROGRAMACIONES

7.1. ¿La reprogramación deberá ser del 100% de los fondos REACT EU para el periodo 2021 y 2022, o podrá referirse solo al 2021?

La reprogramación se hará solo por los recursos correspondientes a 2021. Sin embargo, será necesario justificar la estrategia de inversión global de las dos anualidades de los recursos REACT EU.

7.2. ¿Estará permitido modificar la asignación entre Objetivos Específicos en un mismo fondo durante la ejecución de los proyectos hasta el 2023?

La asignación entre Objetivos Específicos se decide a nivel de Estado miembro y no requiere Decisión de la Comisión. Por tanto, se pueden modificar sin problema.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que reasignaciones de recursos entre Objetivos Específicos pueden tener incidencia en el valor de los indicadores y habrá que calcular los nuevos valores de las metas de los indicadores y modificarlas en su caso.

7.3. ¿Se podría modificar la asignación entre FEDER y FSE en el año 2022 en función del avance de ejecución y absorción de los recursos REACT.EU?

La asignación que se realice entre FEDER y FSE en 2021 podrá ser modificada posteriormente.

7.4. ¿Será preciso llevar a cabo una Evaluación Ambiental Estrategia del eje REACT EU?

Si la reprogramación solo afecta a los recursos REACT EU, no será preciso llevar a cabo una Evaluación Ambiental Estratégica (EAE). No obstante, si se reprograman otros ejes del programa sí que habrá que valorar la necesidad de realizar la EAE.

7.5. En la plantilla del Programa Operativo, ¿qué secciones será necesario cumplimentar para el nuevo eje REACT EU?

Habrán cambios en las siguientes secciones:

- Sección 1.1.1bis “Justificación del impacto esperado”: habrá que incluir una justificación del impacto del programa sobre la reparación de la crisis en el contexto de la COVID-19 y sus consecuencias sociales y sobre la preparación de una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (10.000 caracteres), así como una justificación de la distribución financiera.
- Sección 1.1.2 “Justificación en la selección de REACT EU”.
- Sección 1.2.bis “Justificación de la distribución financiera REACT EU”. El reparto realizado entre FEDER/FSE/YEI/AT (3.000 caracteres).
- Secciones 2A y 2B “Descripción de los ejes prioritarios dedicados a REACT EU”. Señalar como no aplicable.
- Sección 2A 10 “Asistencia técnica”. No se requiere
- Sección 3 “Plan financiero”: tablas 17, 18a, 18b y 18c (no aplica la categoría de región). En la tabla 17 solo se cumplimentará la asignación de 2021.

- Sección 4 “Desarrollo territorial”: no es aplicable a las acciones de desarrollo urbano sostenible (tabla 20). Sólo se requerirá su modificación cuando se proporcione apoyo y recursos REACT EU.
- Sección 7 “Gestión, control y auditoría”: sólo se podrán nombrar para REACT EU los órganos que ya hayan sido designados.
- Sección 8 “Coordinación entre los fondos, el FEADER, el FEMP y otros instrumentos de financiación de la unión y nacionales, así como con el BEI”: deberá informarse de la coordinación de REACT EU con FEDER y FSE y la coordinación con el Instrumento de Recuperación y Resiliencia.
- Sección 9 “Condiciones ex ante”: no son aplicables
- Sección 12.2 “Marco de rendimiento”: no son aplicables.
- Las secciones 5, 6, 10 y 11 deberán ajustarse.

8. ITIS

8.1. ¿Se puede considerar que los recursos REACT EU contribuyen a las ITIs?

Los recursos REACT EU se van a programar en un nuevo eje de los Programas Operativos existentes. Por tanto, si el Programa Operativo contribuye a una o varias ITIs y las actuaciones financiadas con REACT EU son acordes con los objetivos de esas ITIs, estos recursos contribuirán a la ITI.

9. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

9.1. ¿Se podría ampliar un instrumento financiero con una nueva línea de préstamos participativos para prestar apoyo en forma de capital circulante a las pymes?

La modalidad de préstamos participativos, si bien llevan la palabra “préstamo” en su nombre, tienen particularidades específicas que hacen que su naturaleza sea un tanto diferente, al poder convertirse en capital en determinadas circunstancias.

Sí se puede ampliar un Instrumento Financiero para incluir este tipo de líneas de financiación, siempre que no se trate de un instrumento de gestión directa por la Autoridad de Gestión (o un Organismo Intermedio). De hecho, esta modalidad ya se cofinancia con FEDER en este período.

Otra cuestión es si es posible financiar préstamos participativos a través de un instrumento de gestión directa, lo que no está claro en el Reglamento de Disposiciones Comunes. Se ha trasladado esta consulta a la Comisión Europea.

9.2. Los nuevos instrumentos financieros, que se implementen en el Eje REACT EU, ¿van a requerir una evaluación ex ante como establece el artículo 37.2 del RDC, a pesar de lo establecido en la letra b) del punto 13 del nuevo artículo 92 ter respecto a las condiciones ex ante? En caso de requerir la evaluación ex ante, ¿sería suficiente con una actualización de la última evaluación ex ante realizada, a tenor de lo establecido en el punto 3 del artículo 37?

El artículo 92 ter. 13 b) establece que no se aplicarán a los recursos REACT EU las condiciones ex ante definidas en el artículo 19 del RDC. Estas condiciones ex ante están ligadas a las prioridades de inversión de los programas y debían cumplirse en el momento de la presentación del Acuerdo de Asociación y los Programas Operativos. Sin embargo, estas condiciones ex ante son diferentes a la evaluación ex ante exigida a los instrumentos financieros, regulada en el artículo 37.2 y 37.3 del RDC que sigue siendo necesaria para cualquier Instrumento Financiero que se cree en el marco del eje REACT EU.

Por su parte el artículo 37.3 del RDC establece: 3. *“La evaluación previa a que se refiere el apartado 2 del presente artículo podrá tener en cuenta la evaluación previa a que se refiere el artículo 209, apartado 2, párrafo primero, letra h), y al artículo 209, apartado 2, párrafo segundo, del Reglamento Financiero, y podrá llevarse a cabo por fases. En cualquier caso, se completará antes de que la autoridad de gestión decida destinar contribuciones de un programa a un instrumento financiero.”*

Por su parte el artículo 209, apartado 2, párrafo primero, letra h), del Reglamento Financiero 2018/1046 señala:

“2. Los instrumentos financieros y las garantías presupuestarias deberán:

h) basarse en evaluaciones previas, individualizadas o que formen parte de un programa, en consonancia con el artículo 34. Las evaluaciones previas contendrán explicaciones sobre la elección del tipo de operación financiera teniendo en cuenta los objetivos políticos perseguidos, los riesgos financieros asociados y el ahorro para el presupuesto.”

Por tanto, sí es posible apoyarse en evaluaciones ex ante previas, utilizando conceptos y criterios ya existentes, siempre que lo que en ellas esté recogido sea válido para el nuevo Instrumento Financiero.

9.3. ¿Serán elegibles las operaciones posteriores al 1 de febrero de 2020 realizadas con anterioridad a la culminación de la constitución formal de los instrumentos? ¿Y en el caso de que el Instrumento Financiero ya estuviese en marcha sin cofinanciación FEDER?

En el caso de los Instrumentos Financieros (II.FF.), la operación es el propio Instrumento Financiero (IF). Por tanto, para poder financiarse con REACT-EU la operación ha debido ponerse en marcha con posterioridad al 1 de febrero de 2020. Normalmente, la puesta en marcha de este tipo de operaciones (los II.FF.) viene marcada por la firma del Acuerdo de Financiación (o bien la modificación del mismo, si se trata de modificar las condiciones para atender nuevas necesidades de financiación). Por tanto, para ser elegibles, los recursos transferidos a los destinatarios deberían ser posteriores al Acuerdo.

En el caso de instrumentos ya constituidos, aunque no cuenten con la aportación de los Fondos, si dicha constitución (o la modificación del mismo para amparar las nuevas figuras de financiación con motivo de la COVID) es posterior al 1 de febrero de 2020, puede considerarse que la operación como tal ha dado comienzo después de esa fecha, y que lo que falta es su formalización como I.F. del FEDER. En ese caso, los desembolsos podrían ser elegibles. Sin embargo, dado que esta interpretación no aparece claramente contemplada en los Reglamentos, se requeriría una consulta a la Comisión.

Por otra parte, está la posibilidad de considerar elegible la financiación otorgada por un I.F. a una inversión ya finalizada. De acuerdo con el art. 37.5 del RDC esto no sería posible y el Reglamento no prevé una excepción para los gastos COVID (o los gastos producidos después del 1 de febrero de 2020), similar a la excepción al artículo 65.6 prevista para REACT-EU. De nuevo, la aclaración de este punto requeriría una consulta a la Comisión.

9.4. ¿Los Instrumentos Financieros que se implementen en el Eje REACT EU, se rigen por los principios establecidos en el RDC (artículo 37 y siguientes)? ¿Cabe destacar alguna ventaja o flexibilización especial, en tanto que instrumentos financieros, derivada de la reglamentación y normativa recientemente promulgada con ocasión de la respuesta a la pandemia?

El Reglamento 2020/2221 REACT EU en su artículo 92 ter 13 señala las disposiciones del RDC que no serán de aplicación a los recursos REACT EU: el artículo 18 sobre concentración temática, incluidos los umbrales de desarrollo urbano sostenible, el artículo 19 sobre condiciones ex ante, los artículos 20 y 22 referidos al marco de rendimiento y la reserva de rendimiento, el artículo 65.6, permitiendo que se consideren elegibles operaciones finalizadas que se hubiesen iniciado después del 1 de febrero de 2020 y los artículos 115 y 116 sobre la estrategia de comunicación.

Así mismo el artículo 92 ter 12 establece la cofinanciación de hasta el 100% y el artículo 92 ter 11 regula que el gasto será elegible desde el 1 de febrero de 2020.

Estas ventajas y flexibilidades, cuando proceda, serán también de aplicación a los instrumentos financieros.

Por otro lado, el artículo 92 ter 8 define las principales actuaciones a financiar con FEDER entre las que se encuentra el apoyo en forma de capital circulante a pymes, lo que permitiría crear instrumentos financieros para capital circulante.